

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE  
AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y  
PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO  
BARNECHEA " ID 2735-117-LE23.**

**DECRETO DAL N°0413/2023**

**LO BARNECHEA, 29-03-2023**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 143604 de 13 de febrero de 2023, Gabinete de Alcaldía, requirió la contratación de los servicios de Gestión y Análisis de Audiencias de redes sociales y página web de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-obligación N° 05/171 de 01 de febrero de 2023 y el Certificado Presupuestario municipal para períodos futuros N°016/2023.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la contratación de los **"SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-117-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA  
WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-117-LE23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada *"Servicios de Gestión y Análisis de Audiencias de redes sociales y página web de la Municipalidad de Lo Barnechea"*, cuyo objetivo es la contratación servicios de análisis que permitan identificar y segmentar a los usuarios de las redes sociales y de la página web municipal, con el propósito de informar oportunamente beneficios, trámites, servicios o actividades, a los diversos segmentos de vecinos de la comuna de Lo Barnechea, así como también tomar decisiones en materia comunicacional y/o gestión, basadas en dicho monitoreo y, por ende, intereses de los usuarios.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será a suma alzada por los servicios prestados mensualmente, (Monitoreo, Reportería, Reportabilidad y Ejecución Técnica) y a precios unitarios para el servicio de Gestión Publicitaria. La licitación será en pesos chilenos y sin reajustes ni intereses, por cada uno de los servicios requeridos en las bases de licitación.

## 3. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

### 3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	08 de agosto de 2023
<b>MONTO</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos chilenos)
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-117-LE23"

**Serán rechazadas todas aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.**

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La garantía de Seriedad de la Oferta que no contenga firma electrónica deberá ser obligatoriamente entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea. Por otra parte, aquellas garantías que contengan firma electrónica podrán ser presentadas junto con los antecedentes adjuntos de la licitación. Agregando a lo anterior, para aquellas cauciones que, teniendo firma electrónica, se opte por su entrega física, estas de igual manera deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los antecedentes de la oferta. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales,

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

### 3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato denominado "Servicios de Gestión y Análisis de Audiencias de redes sociales y página web de la Municipalidad de Lo Barnechea", ID 2735-117-LE23.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	180 días corridos posteriores al término del contrato
<b>MONTO</b>	5% del monto máximo disponible para la contratación.
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-117-LE23"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

## 4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación Licitación	30/03/2023 18:30 horas
Inicio de Preguntas	30/03/2023 18:31 horas
Final de Preguntas	05/04/2023 11:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	10/04/2023 18:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	13/04/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	13/04/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	30/06/2023 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

## **5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extenderlo y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de ello no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero de 2019.

## **6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el numeral siguiente, sus ofertas serán rechazadas y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

### **6.1. Documentos Administrativos**

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y Declaración PEP”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social (**ESENCIAL**). Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- a) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta (**ESENCIAL**).

### **6.2. Documento Económico**

- a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica y Comisión por Gestión Publicitaria” (**ESENCIAL**).

Los oferentes deberán ofertar por todos los ítem contemplados en el Anexo N°3. Se declararán inadmisibles aquellas ofertas parciales o incompletas.

El proponente deberá ofertar en Anexo N°3 en pesos chilenos, impuestos incluidos el valor **a suma alzada mensual de los servicios de Gestión y Análisis de Audiencias de redes sociales y página web de la Municipalidad de Lo Barnechea**, considerando 24 meses de duración del contrato. Aquellas propuestas económicas que sobrepasen el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales, serán declaradas inadmisibles. Para ello se realizará la sumatoria de los montos obtenidos de la multiplicación de los valores

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

ofertados para cada uno de los servicios requeridos en el Anexo N°3, por la cantidad de meses de duración de la contratación (24 meses).

**Respecto** de los servicios esporádicos, es decir, de la Gestión Publicitaria, el oferente deberá ofertar el porcentaje de comisión que cobrará de acuerdo al tipo de bolsa que sea requerida en los términos señalados en el numeral 2.1.2 de las bases técnicas. Con todo, serán declaradas inadmisibles aquellos proponentes que oferte una comisión superior a la que se indica a continuación en cada caso, y su oferta no será evaluada en sus demás antecedentes.

<b>BOLSA</b>	<b>MONTO (con IVA incluido)</b>	<b>COMISIÓN MÁXIMA A OFERTAR</b>
BOLSA 1	Entre \$1 y \$500.000	2%
BOLSA 2	Entre \$500.001 y \$1.000.000	3%
BOLSA 3	Más de \$1.000.001	3%

Se hace presente que aquellos proponentes que desea ofertar 0% (cero) por concepto de comisión por la gestión publicitaria, deberá indicar en su Anexo N°3 "0%" o "0" en el apartado correspondiente, toda vez que, si no indica nada, o indica N/A(no aplica) o cualquier nomenclatura distinta, su oferta será considerada incompleta o parcial y será declarada inadmisible.

Sólo deberá ofertar un porcentaje con 1 decimal, si la oferta de comisión incluye hasta la centésima o más decimales, sólo se considerará la décima en la evaluación y en la eventual adjudicación.

### **6.3. Documentos Técnicos**

- Anexo N°4** "Declaración de Experiencia".
- Anexo N°5** "Materias de Alto Impacto Social".

### **6.4. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Irene de la Cerda Iñiguez, o en su ausencia Arthur Klaue Bravo ambos funcionarios del Departamento de Comunicaciones.
- Raschid Rabaji Esteve o en su ausencia Javier Arenas Meza ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- María Elena Lobos Araya, o en su ausencia Carlos Pizarro López, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica

### **6.5. Solicitud de Aclaraciones**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificado como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso tercero del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde. Esta facultad solo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados como esenciales por estas bases.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o

emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibile.

## 7. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y sólo aquellas ofertas que resulten admisibles respecto de la Oferta Económica y del Porcentaje por Comisión por Gestión Publicitaria continuarán con la evaluación de los diferentes criterios establecidos. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados sus demás antecedentes.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan con las especificaciones mínimas establecidas para cada uno de los antecedentes y sean declaradas admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia (EX)	20%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
3	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
4	Comisión por Gestión Publicitaria (CG)	10%
5	Oferta Económica (OE)	65%
6	Comportamiento Contractual (CC)	No aplica

### 8.1. Experiencia (EX) 20%

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Anexo N°4 “Declaración de Experiencia” en la prestación de servicios similares a los solicitados, de gestión de audiencia en redes sociales y páginas web, acreditado mediante facturas, siempre que cada una de ellas cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- Que la fecha de la factura sea desde el 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas y que su glosa, detalle o descripción diga relación con el servicio de gestión de audiencia en redes sociales y páginas web.
- Que el monto de cada factura sea igual o superior a \$1.000.000, las facturas inferiores a dicho monto serán evaluadas con puntaje 0.

Para acreditar la experiencia declarada, el oferente deberá adjuntar siempre las facturas de los servicios prestados de acuerdo a los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes, respaldada con alguno de los siguientes documentos: **el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, más certificado del mandante o el acta de recepción conforme**, de manera tal que entre la(s) factura(s) y los restantes documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo a la sumatoria de los montos de las facturas presentadas, de acuerdo con la siguiente tabla:



SUMATORIA DE MONTOS FACTURADOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 o más servicios prestados	1000
Entre 9 y 7 servicios prestados	750
6 y 4 servicios prestados	500
3 servicios prestados	250
Inferior a 2 servicios prestados	0

$$EX = Puntaje * 0,20$$

**Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.**

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

## 8.2. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio o semejante con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre debidamente acreditada mediante los documentos indicados como medios de verificación.**

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

ACREDITA	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

ACREDITA	PUNTAJE
2 ítems	750 puntos
1 ítem	500 puntos
No informa o no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

### 8.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 8.4. Comisión por Gestión Publicitaria (CG) 10%

Para el presente criterio de evaluación se evaluará el porcentaje de comisión por servicios de Gestión Publicitaria para cada uno de los tramos indicados en el numeral 2.1.2 de las bases técnicas, y según lo requerido en el Anexo N°3 “Oferta Económica y Comisión por Gestión Publicitaria”, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) **Comisión por Gestión Publicitaria individualizada como “Bolsa N°1” (5%), la asignación de puntaje se realizará en base a la siguiente tabla:**

COMISIÓN POR GESTIÓN PUBLICITARIA: BOLSA 1	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
0% de comisión	1.000
Entre 0.1% y 1%	750
Entre 1, 1% y 2% de comisión	200
Mayor a 2% de comisión	INADMISIBLE

$$CG1 = Puntaje Total \times 0,05$$

- b) **Comisión por Gestión Publicitaria individualizada como “Bolsas N°2 (3%)”, la asignación de puntaje será la siguiente:**



<b>COMISIÓN POR GESTIÓN PUBLICITARIA: BOLSAS 2 y 3</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONDERADOR</b>
0% de comisión	1.000
Entre 0,1% y 0,9%	750
Entre 1% y 2% de comisión	500
2,1% y 2,9% de comisión	250
Mayor a 3% de comisión	INADMISIBLE

$$CG2 = Puntaje Total \times 0,03$$

- c) **Comisión por Gestión Publicitaria individualizada como “Bolsa N°3” (2%), la asignación de puntaje será la siguiente:**

<b>COMISIÓN POR GESTIÓN PUBLICITARIA: BOLSAS 2 y 3</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONDERADOR</b>
0% de comisión	1.000
Entre 0,1% y 0,9%	750
Entre 1% y 2% de comisión	500
2,1% y 2,9% de comisión	250
Mayor a 3% de comisión	INADMISIBLE

$$CG3 = Puntaje total \times 0,02$$

Para obtener el puntaje final del criterio de evaluación, se deberán sumar los puntajes obtenidos en cada una de las tablas, en base a la siguiente fórmula de cálculo:

$$Puntaje CG = CG1 + CG2 + CG3$$

$$CG = puntaje * 0,1$$

### 8.5. Oferta Económica (OE) 65%

El presente criterio se evaluará en relación con la sumatoria total de los valores ponderados para cada uno de los servicios indicados (impuestos incluidos) en el Anexo N°3 “Oferta Económica y Comisión por Gestión Publicitaria”, los cuales serán obtenidos de la multiplicación de cada ítem por el ponderador asignado, según se indica a continuación

<b>SERVICIOS DE GESTIÓN DE AUDIENCIA</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONDERADOR</b>
Servicio de Monitoreo y reportería	40%
Servicio de Reportabilidad	40%
Servicio de Ejecución técnica	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

De esta manera, se otorgarán 1.000 puntos al menor valor ponderado total el cual se obtendrá de la sumatoria de los subponderadores indicados en la tabla, y a las ofertas restantes se les será asignado un puntaje según la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor ponderado total}}{\text{Valor ponderado total a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,65$$

### 8.6. Comportamiento contractual (CC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
6 o más multas	5%
Entre 1 y 5 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas. Cabe destacar también que, para efectos de la presente evaluación, no serán considerados los Términos Anticipados de Mutuo acuerdo.

### 8.7. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (EX + CG + MA + CR + OE) - CC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### 8.8. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“COMISIÓN POR GESTIÓN PUBLICITARIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el menor descuento en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## **9. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la documentación requerida, o bien no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que se encuentren vigentes las ofertas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, en atención a aspectos económicos o técnicos, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

## **10. DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

### **10.1. Antecedentes de la contratación**

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Municipal
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE.
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE</b>	60.000.000 impuestos incluidos
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	María Fernanda Vallejo Hicil
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	<a href="mailto:mvallejo@lobarnechea.cl">mvallejo@lobarnechea.cl</a>
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	María Fernanda Vallejo Hicil
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	<a href="mailto:mvallejo@lobarnechea.cl">mvallejo@lobarnechea.cl</a>
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>	Sí
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí
<b>PERMITE SUBCONTRATACIÓN</b>	No
<b>REQUIERE GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	Sí

### 10.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

### 10.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### 10.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia del contrato comenzará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de 24 meses contados desde la fecha señalada.

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, y acorde al artículo 52 de la Ley N°19.880, se acuerda que el acta de inicio de servicios se podrá suscribir con anterioridad al decreto que aprueba el contrato, en la medida en que se hubiere ingresado correctamente la garantía de fiel cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos no podrán efectuarse sino hasta una vez verificada la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.

### 10.5. Aumento y disminución de la contratación.

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7.1 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba. Con todo, las eventuales

modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

#### **10.6. Renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado **hasta por 12 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

#### **10.7. Recepción conforme del servicio.**

La recepción conforme de los servicios será realizada mensualmente (para el caso de los servicios señalados como "Mensuales") por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar el cumplimiento de los servicios de acuerdo a lo requerido. Por otra parte, para el caso de los servicios esporádicos o de Gestión Publicitaria, deberán haberse prestado en conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.2 de las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Acta de Recepción Conforme de los servicios por parte del ITS.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

#### **10.8. Forma de pago**

El pago por los servicios se realizará mensualmente de acuerdo al monto ofertado en el Anexo N°3 para los servicios de Gestión y Análisis de Audiencias de redes sociales y página web de la Municipalidad de Lo Barnechea y Ejecución Técnica y una vez recibidos conformes la ejecución de la totalidad de ellos, por parte del ITS. Para el caso de los servicios de Gestión Publicitaria, será pagado el porcentaje de comisión ofertado en el Anexo N°3, dentro del mes en que fueron requeridos estos los servicios.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

#### **10.9. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MULTAS	MONTO
1	Incumplimiento de informe semanal de monitoreo y reportería.	1 UTM por cada día de atraso.
2	Ejecución de gestión publicitaria sin previa autorización del ITS.	1 UTM por gestión publicitaria
3	Atraso en respuesta ante situación de emergencia indicado en el numeral 3 de las bases técnicas.	2 UTM cada medio día de atraso.
4	Incumplimiento en aviso de detección de alertas.	0,5 UTM por detección
5	No dar cumplimiento al numeral 4 de las bases técnicas sobre Seguridad y Confidencialidad de la información.	10 UTM por único evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible.

**Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago.**

#### **10.10. Procedimiento para la aplicación de Multas**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles. contados desde la autoridad llamada a resolverlo, cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

#### **10.11. Término anticipado del contrato**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumula el 10% del presupuesto máximo disponible en multas ejecutoriadas, durante el plazo de ejecución del contrato.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Si el contratista incumple el deber de confidencialidad conforme a lo señalado en las bases técnicas.

#### **10.12. Procedimiento para la aplicación de término anticipado del contrato**

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
  - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

**11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 10.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

**BASES TÉCNICAS**  
**"SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA**  
**WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-117-LE23**

## 1 GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar servicios de gestión y análisis de audiencias de redes sociales y página web de la Municipalidad de Lo Barnechea con el propósito de informar oportunamente beneficios, trámites, servicios o actividades a los diversos segmentos de vecinos de la comuna de Lo Barnechea, así como también tomar decisiones en materia comunicacional y/o gestión, basadas en dicho monitoreo y, por ende, intereses de los usuarios.

El servicio requerido, deberá contemplar los siguientes ítems:

- a) Monitoreo y reportería
- b) Reportabilidad
- c) Ejecución técnica
- d) Gestión publicitaria

De la totalidad de los servicios se identifican aquellos que se solicitarán de manera continua y mensual, y aquellos que serán requeridos según necesidades de la Municipalidad.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los servicios de gestión de audiencias están compuestos por varios servicios, algunos de ellos son de carácter continuo y mensual y otros que podrán ser requeridos, según las necesidades que la Municipalidad posea.

A continuación, se describe cada uno de ellos, los cuales deben ser ofertados por el proponente en su totalidad y en los términos indicados en las presentes bases, a saber:

### 2.1. Servicios de Prestación Mensual.

Corresponde a aquellos servicios que deben prestarse de manera continua y mensual, sin interrupciones y con la emisión de reportes periódicos, según lo indicado en las presentes bases de licitación. Su pago será a mes vencido, posterior a la prestación de los servicios.

#### 2.1.1. Servicios de Monitoreo y reportería

Los servicios de Monitoreo y reportería consistirán en identificar oportunamente la mención de palabras claves relacionadas a la gestión municipalidad, por ejemplo, el nombre de la comuna, barrios, sectores, alcalde en ejercicio, entre otras, para levantar alertas al municipio que permitan resolver dudas o problemas de vecinos, anticiparse a campañas comunicacionales, derivar casos a las diferentes áreas municipales, entre otros

Este requerimiento deberá contener al menos los siguientes elementos y características:

#### I. Herramienta de Escucha Social y Machine Learning que deberán revisar y/o rastrear los siguientes puntos:

- a) Menciones en redes sociales de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Identificar influencers en redes sociales.
- c) Segmentar, calificar las audiencias, estudiar conceptos y temáticas recurrentes en las publicaciones vinculadas a la organización.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- d) Volumen de escucha: al menos 100.000 menciones en redes sociales.
- e) 10 perfiles de redes sociales analizados.
- f) **Herramienta de reportería y paneles de alerta con alertas ilimitadas**, lo que deberá traducirse en reportes inmediatos en caso de emergencias y reportes semanales.
- g) **Herramienta de medición de usuarios de la página web**, que reporte visitas, análisis de datos de la página en general y también a publicaciones específicas.

Para este punto, serán requeridos reportes y análisis de analytics, según las necesidades las cuales podrán ser mensuales y/o por campañas específicas, según lo cual deberá reportar información según el siguiente detalle:

- 1) Cantidad de usuarios únicos que visitan la web.
  - 2) Número de visitas, no únicas, a la web.
  - 3) Porcentaje de rebote, es decir, de usuarios que salen de inmediato de la web.
  - 4) Cantidad de conversiones.
  - 5) Páginas más visitadas.
  - 6) Información demográfica.
  - 7) Tráfico de usuarios que llegan a la web a través de otra vía, por ejemplo, redes sociales.
  - 8) Flujo de comportamiento.
  - 9) Informes Search Engine Optimization (SEO).
- h) En caso de no haber un requerimiento específico en el mes en curso, el informe deberá ser general de todo el sitio y deberá ser entregado el último día del mes calendario. Para el caso de los informes de analítica de campañas, deberán ser entregados en un plazo de 2 días corridos desde la solicitud del ITS, en caso de que no sean solicitados, deberá ser acompañado en el informe de analítica mensual.
  - i) Esta analítica deberá ser utilizada como información base para las mejoras continuas del sitio, estrategia de marketing, optimización SEO, flujos de comportamiento, definición de nuevas conversiones, etc.
  - j) Equipo de 2 técnicos o profesionales especializados en manejo de datos y desarrollo de insights, con al menos dos años de experiencia en analítica de datos, capaces de levantar alertas mediante mail o whatsapp al menos entre las 7:00 am y 23:00 pm.

## II. Reportabilidad

Los servicios de reportabilidad requeridos para la presente contratación, deberán desarrollarse de conformidad a lo que a continuación se señala:

- a) Al menos una reunión semanal de coordinación con jefe de proyectos del adjudicatario y Encargada de contenidos y equipo de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Línea de emergencia con contacto directo designado 24/7.
- c) **Reporte semanal y mensual** consolidado de la gestión y la data obtenida junto a un análisis y sugerencias de mejoramiento comunicacional.

## III. Servicio de Ejecución Técnica

La ejecución técnica del servicio deberá considerar los siguientes elementos:

- a) **Revisión y mantenimiento del funcionamiento técnico de las redes sociales:** Esto es, un manejo continuo de las distintas plataformas y su permanente contacto con el soporte de las empresas de redes sociales, facilitando así a la Municipalidad de Lo Barnechea el uso de estas herramientas.
- b) **Provisión de usuario y contraseña para el Municipio, para acceder a una plataforma que unifique la administración de redes sociales**, permitiendo ser administradas desde una sola plataforma. El sistema debe contar con un tablero de control que permita revisar movimientos en las redes, menciones, comentarios, entre otros, del mismo modo la plataforma debe ser

capaz de entregar data analítica de la presencia de la marca institucional y movimiento de esta en las redes sociales.

## 2.1.2. Servicios a Solicitud de la Municipalidad

### I. Gestión publicitaria

En caso de requerirlo, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá publicitar contenidos que se muestren en las diversas redes sociales institucionales. Para que esto pueda ser llevado a cabo, el servicio deberá considerar la disposición de herramientas de planificación tales como, Facebook Ads, Google Ads y Programática. El costo en el uso de estos servicios deberá ser de exclusiva responsabilidad del oferente y no representará gasto extra alguno para la Municipalidad.

El proveedor deberá disponer de una Tarjeta de Crédito (como medio de pago) o Cuenta en Facebook, a través de la cual pueda invertir en los contenidos indicados por el ITS del contrato.

Para lo anterior, se dispondrán bolsas de distintos montos, que la Municipalidad podrá requerir de manera mensual, las cuales deberán considerar un porcentaje de comisión de acuerdo con lo ofertado en el Anexo N°3 por el proponente que resulte adjudicado, monto que será cobrado a la Municipalidad cada vez que sea requerido su uso. Las bolsas requeridas son las siguientes:

<b>BOLSA</b>	<b>MONTO (con IVA incluido)</b>
BOLSA 1	Entre \$1 y \$500.000
BOLSA 2	Entre \$500.001 y \$1.000.000
BOLSA 3	Más de \$1.000.001

## 3. DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO

El proveedor deberá disponer de una contraparte técnica que deberá liderar el proyecto con la Municipalidad y será quien deberá proveer un canal o medio escrito de consulta directa con éste. Para aquellos casos fortuitos o de emergencia, podrá ser requerido un canal más directo, ya sea telefónico o de mensajería instantánea. En casos de emergencia, el proveedor tendrá un plazo de 2 horas para responder, de lo contrario se aplicará la multa estipulada en el numeral 10.9 de las bases administrativas.

Una vez llevada a cabo la reunión de inicio, la cual será ejecutada una vez informada la adjudicación de la licitación y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se dará curso a la prestación de los servicios, informados en el numeral 2.1 de las presentes bases técnicas, y los cuales deberán ser prestados en base a lo estipulado en el numeral 2 de las presentes bases técnicas.

En caso de que se pacte el requerimiento del servicio de gestión publicitaria, estos se activarán, con un plazo de 24 horas para su ejecución y posteriormente pagados al término del mes de prestación, contra factura y de acuerdo con la comisión estipulada. Asimismo, si el proveedor realiza una gestión publicitaria que contemple un costo adicional para el Municipio, sin previa autorización del ITS del contrato, se aplicará la multa estipulada en el numeral 10.9 de las bases administrativas. En caso de que la conducta sea reiterativa, es decir, se repita en más de 2 oportunidades, el ITS podrá dar término anticipado al contrato.

El proveedor deberá realizar un informe semanal que especifique las menciones y alertas levantadas durante la semana. Este informe deberá ser enviado por correo electrónico al ITS. En caso de no entregar este informe, se cursará la multa estipulada en el numeral 10.9 de las bases administrativas.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

En el caso de ocurrida una emergencia que se manifieste a través de las redes sociales y, por ende, cuya alerta debiera detectar el proveedor, éste deberá entregar la información en un plazo de 2 horas al ITS del servicio. De lo contrario, se aplicará la multa estipulada en el numeral 10.9 de las bases administrativas. En caso de que la conducta sea reiterativa, es decir, se repita en más de 3 oportunidades, el ITS podrá dar término anticipado al contrato.

Mensualmente el ITS del contrato citará a una reunión de coordinación y avance de los servicios, la que será una instancia de asesoría y retroalimentación entre las partes con el fin de alinear las acciones en redes sociales a los objetivos y contingencia municipal.

#### **4. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas al presente contrato, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso de información que realice el contratista se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente a la Municipalidad, en la forma más expedita posible sí tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de datos personales.

En consecuencia, el contratista estará obligado a:

- a) Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b) Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Incorporar en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio, ya sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido, a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

contratante no podrá utilizar la información para fines ajenos al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante el período en que hasta por un período de 12 meses posteriores a la fecha de término del contrato.

## **5. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato a lo menos dos correos electrónicos que utilizará para efectuar las comunicaciones, debiendo informar con anticipación cuando alguno de los correos indicados vaya a dejar de funcionar o usarse para los fines de este contrato, e indicar uno de reemplazo.



**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-117-LE23**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_ en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de  
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**

**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

**ENTRE**

**XXXX**

**Y**

**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-117-LE23**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-117-LE23**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

**Santiago, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023**

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**

**OFERTA ECONÓMICA**

**“SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-117-LE23**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**1. OFERTA ECONÓMICA SERVICIO MENSUAL DE MONITOREO, REPORTERÍA, REPORTABILIDAD Y EJECUCIÓN TÉCNICA**

<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL MENSUAL EN PESOS CHILENOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
Monitoreo y Reportería (servicio mensual)	\$ _____ / pesos, impuestos incluidos, mensual.
Reportabilidad (servicio mensual)	\$ _____ / pesos, impuestos incluidos, mensual.
Ejecución técnica (servicio mensual)	\$ _____ / pesos, impuestos incluidos, mensual.

**2. PORCENTAJE DE COMISIÓN POR BOLSAS SERVICIO DE GESTIÓN PUBLICITARIA**

<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PORCENTAJE OFERTADO POR CADA COMISIÓN REQUERIDA</b>
Comisión por una “Bolsa 1” de Entre \$1 y \$500.000	_____ %
Comisión por una de “Bolsa 2” de Entre \$500.001 y \$1.000.000	_____ %
Comisión por una de “Bolsa 3” de Más de \$1.000.001	_____ %

(\*) En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo.

(\*\*) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.

**ANEXO N°4**

**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA**

**“SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-117-LE23**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MANDANTE</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>DOCUMENTO DE RESPALDO</b>	<b>FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>MONTO</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				



**ANEXO N° 5**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SERVICIOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE AUDIENCIAS DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-117-LE23**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 177432228120402 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>